

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM) Y LA EMPRESA IURATUM

Madrid, a 09 de febrero de 2021

De una parte, **Dña. NURIA PILAR MATEO BALLESTA** con DNI 74520619-K, en calidad de **Presidenta** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante **COPTOCAM**, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, con CIF: G87989471 y domicilio en la calle Santa Áurea, nº 7, 28011 de Madrid, en nombre y representación del mismo.

Y, de otra, D. Luis Rodríguez Jiménez con N.I.F 72792612G como director de Iuratum (marca comercial para traducciones juradas de Okodia SL), con domicilio social en C/ Nuria 57, 08191 Rubí, con C.I.F. B65659963

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio específico y

Manifiestan que:

### CLÁUSULAS

#### 1. Primera.

Mediante la firma del presente convenio la empresa IURATUM, se compromete a aplicar un **10% de descuento** en los servicios de traducción jurada llevados a cabo por esta empresa, a los terapeutas ocupacionales colegiados en el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid que contraten el servicio de traducción jurada directamente a través de la web [www.iuratum.es](http://www.iuratum.es).

#### 2. Segunda.

La empresa IURATUM S.L. acuerda publicar la colaboración con un post en el blog de Iuratum.

### 3. Tercera

Por su parte, el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid se compromete a dar la mayor difusión posible de los servicios ofertados por la empresa IURATUM a través de sus medios de difusión disponibles (web, redes sociales...etc.).

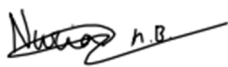
### 4. Cuarta. Duración del convenio.

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por iguales períodos salvo denuncia expresa de una de las partes mediante preaviso escrito con 1 meses de antelación al inicio de cada año natural. En caso de no renovación de este Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos en curso en los tiempos y condiciones estipulados.

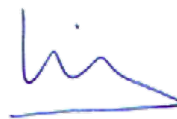
### 5. Quinta. Extinción del convenio.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a la otra parte de rescindir este acuerdo. Este convenio podrá ser extinguido cuando alguna de las partes anuncie la conclusión del mismo. Para ello, deberá comunicárselo por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de un mes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, firmamos el presente convenio, en dos folios de papel simple, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



Fdo.: Nuria Mateo Ballesta  
Presidenta de COPTOCAM



Fdo.:  
IURATUM (OKODIA S.L.)